



TEMPORADA 2017/2018

CIRCULAR NÚMERO -5-

**NORMAS REGULADORAS DE LAS COMPETICIONES OFICIALES DE FÚTBOL SALA
CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA 2017/2018**

1 - TEMPORADA OFICIAL DE JUEGO

Las competiciones oficiales correspondientes a la temporada 2017/2018, tanto en su organización como en su desarrollo, se registrarán, específicamente, por las disposiciones contenidas en la presente normativa, informada favorablemente por la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 13 de julio de 2017, y aprobadas por la Asamblea General, en reunión celebrada el 27 de julio de 2017, sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

En todo caso, los partidos y competiciones se celebrarán con sujeción a las Reglas de Juego la FIFA, pero habida cuenta de que la R.F.E.F., a través del Comité Nacional de fútbol Sala, en sus Normas Reguladoras de las Competiciones de Ámbito Estatal, tanto para los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas, como para los Campeonatos de España de Clubes Base, establece la derogación parcial de las Reglas del Juego en cuanto a la Regla 16 – Saque de Meta-; para las competiciones de Cadetes e inferiores se establece la siguiente salvedad:

Saque de meta: Procedimiento: “El balón será lanzado con las manos por el portero desde cualquier punto del área penal, no pudiendo traspasar el balón la línea divisoria del medio campo, sin haber tocado antes el suelo o sin haber tocado antes en cualquier jugador, situado en la mitad de la superficie de juego del guardameta que efectúa el lanzamiento”.

2 - DISPOSICION ESPECIAL EN RELACION CON EL GRUPO II DE DIVISION DE HONOR JUVENIL

Si para la temporada 2018/19 el número de equipos inscritos para participar en la Competición de División de Honor Juvenil fuera superior a 16, en este único caso, descenderían al término de la misma a Primera División Regional Juvenil, tantos equipos como fueran necesarios para dejar la competición compuesta por los equipos mejor clasificados en la temporada 2017/18, hasta completar un grupo de 12 equipos.

No superándose los 16 equipos inscritos, sólo se permitirán equipos de nueva inscripción hasta completar el Grupo de División de Honor Juvenil en 16 equipos, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento General de la F.C. y L.F.

Se participa igualmente que el club campeón del Grupo II de la División de Honor Juvenil obtendrá el derecho a participar representando a Castilla y León en la XII Copa de España de clubs juveniles, que se disputará de acuerdo a la siguiente distribución de fechas:

1ª eliminatoria:	12/13 de mayo de 2018.
2ª eliminatoria:	19/20 de mayo de 2018.
Fase Final:	2/3 de junio de 2018.

3 - CATEGORÍAS COMPETICIONALES

Las competiciones organizadas por la F. C. y L. F., en la especialidad de fútbol sala, son las siguientes:

- En coordinación con la Real Federación Española de Fútbol

- 3ª División Nacional de Fútbol Sala – Grupo IX



- Por la propia F. C. y L. F.

- 1ª División Regional Femenina de Fútbol Sala.

- Por la propia F.C. y L.F. en colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

- 1ª División Regional de Cadetes.
- 1ª División Regional de Infantiles.
- Campeonato Regional de Alevines.
- Campeonato Regional de Benjamines.

- Por la propia F. C. y L. F., a través de las Delegaciones Provinciales y Subdelegación Comarcal de El Bierzo

- 1ª y 2ª División Provincial de Aficionados.
- 1ª División Provincial de Juveniles.

- Por la propia F. C. y L. F., a través de las Delegaciones Provinciales y Subdelegación Comarcal de El Bierzo, en colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

- 1ª División Provincial de Cadetes.
- 1ª y 2ª División Provincial de Infantiles.
- 1ª y 2ª División Provincial de Alevines.
- 1ª y 2ª División Provincial de Benjamines.
- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Prebenjamines.

4 - TERCERA DIVISION NACIONAL - GRUPO IX

La competición se desarrollará en dos fases, una primera fase o de clasificación, por el sistema de liga y a doble vuelta, compuesta por los 15 equipos que a continuación se relacionan:

4.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

C.D. MEDINENSE MADE	Medina del Campo	Valladolid
C.D. TIERNO GALVAN	Valladolid	Valladolid
C.D. TRES COLUMNAS	Ciudad Rodrigo	Salamanca
FUTBOL SALA SALAMANCA	Salamanca	Salamanca
C.D. SAN FUTBOL SALA SAN JOSE	Salamanca	Salamanca
CLUB ATLETICO BEMBIBRE	Bembibre	León
C.D. COYANZA	Valencia de Don Juan	León
C.D. CISTIerna F.S.	Cistierna	León
PUERTAS DEYMA F.S.	San Andrés del Rabanedo	León
C.D. LA BAÑEZA FUTBOL SALA	La Bañeza	León
C.D. TSACIANIEGU	Villablino	León
C.D. SANI 2000	Venta de Baños	Palencia
C.D. EL ESPINAR ARLEQUIN	El Espinar	Segovia
C.D. RACING CUELLAR	Cuéllar	Segovia
C.D. SEGOSALA	Segovia	Segovia

4.2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

El equipo que ocupe el primer puesto en la clasificación final, al término de la primera fase, obtendrá el derecho a disputar la fase de ascenso a la competición de 2ª División Nacional "B", en los términos y condiciones que establezca el Comité Nacional de Fútbol Sala. En el caso de renunciar el primer clasificado se obtendría tal derecho de acuerdo al orden clasificatorio.



Si para la temporada 2018/19 el número de equipos inscritos para participar en la Competición de Tercera División Nacional de Fútbol Sala fuera superior a 18 se creará la Primera División Regional de Aficionados de Fútbol Sala y, en este único caso, descenderían a esta Primera División Regional de Fútbol Sala a su término tantos equipos como fueran necesarios para dejar la Tercera División Nacional de Fútbol Sala compuesta por los equipos descendidos de Segunda División Nacional "B" de Fútbol Sala y los equipos mejor clasificados de Tercera División Nacional de Fútbol Sala en la temporada 2017/18, hasta completar un grupo de 14 equipos.

No superándose los 18 equipos inscritos, sólo se permitirán equipos de nueva inscripción hasta completar el Grupo de Tercera División Nacional en 18 equipos, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento General de la F.C. y L.F.

5 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL FEMENINA

La competición se desarrollará en dos fases, una primera fase o de clasificación, por el sistema de liga y a tres vueltas, compuesta por los 10 equipos que a continuación se relacionan:

5.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

C.D. LAGUNA FÚTBOL SALA VIRGEN DEL VILLAR	<i>Laguna de Duero</i>	<i>Valladolid</i>
ATLETICO BENAVENTE FÚTBOL SALA	<i>Benavente</i>	<i>Zamora</i>
C.D. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
C.D. SAN ROQUE DE CARBAJOSA	<i>Carvajosa de la Sagrada</i>	<i>Salamanca</i>
C.D. FÚTBOL SALA SAN JOSE	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
C.D. INTERSALA	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
C.D. COYANZA	<i>Valencia de Don Juan</i>	<i>León</i>
C.D. TREPALIO FÚTBOL SALA	<i>Trobajo del Camino</i>	<i>León</i>
C.D. SAN CRISTOBAL	<i>San Cristóbal</i>	<i>Segovia</i>
C.D. AVILA SALA	<i>Avila</i>	<i>Avila</i>

5.2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

El equipo que ocupe el primer puesto en la clasificación final, al término de la primera fase, obtendrá el derecho a disputar la fase de ascenso a la competición de 2ª División Nacional, en los términos y condiciones que establezca el Comité Nacional de Fútbol Sala. En el caso de renunciar el primer clasificado se obtendría tal derecho de acuerdo al orden clasificatorio.

Si para la temporada 2018/19 el número de equipos inscritos para participar en la Competición de Primera División Regional Femenina fuera superior a 18 se creará la Segunda División Regional Femenina y, en este único caso, descenderían a esta Liga tantos equipos como fueran necesarios para dejar la Primera División Regional Femenina compuesta por los equipos mejor clasificados de la Primera División Regional Femenina en la temporada 2017/18, hasta completar un grupo de 14 equipos.

No superándose los 18 equipos inscritos, sólo se permitirán equipos de nueva inscripción hasta completar el Grupo de Primera División Regional Femenina en 18 equipos, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento General de la F.C. y L.F.

6 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE CADETES

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, en un grupo de 14 clubes, que a continuación se relacionan:



6.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

C.D. TIERNO GALVAN	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
C.D. PEÑALBA	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
C.D. LAGUNA FUTBOL SALA VIRGEN DEL VILLAR	<i>Laguna de Duero</i>	<i>Valladolid</i>
ATLETICO BENAVENTE FÚTBOL SALA	<i>Benavente</i>	<i>Zamora</i>
C.D. RIVER ZAMORA FUTBOL SALA	<i>Zamora</i>	<i>Zamora</i>
C.D. ALHAMBRA GUIJUELO	<i>Guijuelo</i>	<i>Salamanca</i>
C.D. TRES COLUMNAS	<i>Ciudad Rodrigo</i>	<i>Salamanca</i>
FUTBOL SALA SALAMANCA	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
C.D. FÚTBOL SALA SAN JOSE	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
CLUB ATLETICO BEMBIBRE	<i>Bembibre</i>	<i>León</i>
LA BAÑEZA FÚTBOL SALA	<i>La Bañeza</i>	<i>León</i>
C.D TREPALIO F.S.	<i>León</i>	<i>León</i>
C.D. SAN CRISTOBAL	<i>San Cristóbal</i>	<i>Segovia</i>
C.D. SEGOVIA FUTSAL	<i>Segovia</i>	<i>Segovia</i>

6.2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

a) El equipo que ocupe el primer puesto en la clasificación final, al término de la primera fase, obtendrá el derecho a disputar el Campeonato de España de Clubs, organizado por la R.F.E.F., que se disputará de acuerdo a la siguiente distribución de fechas:

1. Fase previa: 16 de junio de 2018.
2. Fase final: 30 de junio de 2018.

b) Si para la temporada 2018/19 el número de equipos inscritos para participar en la Competición de Primera División Regional de Cadetes fuera superior a 18 se creará la Segunda División Regional de Cadetes de Fútbol Sala y, en este único caso, descenderían a esta Liga tantos equipos como fueran necesarios para dejar la Primera División Regional de Cadetes de Fútbol Sala compuesta por los equipos mejor clasificados de la Primera División Regional de Cadetes de Fútbol Sala en la temporada 2017/18, hasta completar un grupo de 14 equipos.

No superándose los 18 equipos inscritos, sólo se permitirán equipos de nueva inscripción hasta completar el Grupo de Primera División Regional de Cadetes de Fútbol Sala en 18 equipos, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento General de la F.C. y L.F.

7 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE INFANTILES

La competición se disputará por el sistema de liga a dos vueltas, en un grupo de 12 equipos, que a continuación se relacionan:

7.1- COMPOSICIÓN DEL GRUPO

C.D. TIERNO GALVAN	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
C.D. PEÑALBA	<i>Simancas</i>	<i>Valladolid</i>
C.D. LAGUNA FUTBOL SALA VIRGEN DEL VILLAR	<i>Laguna de Duero</i>	<i>Valladolid</i>
C.D. EL CUADRON COURVISET	<i>Tudela de Duero</i>	<i>Valladolid</i>
ATLETICO BENAVENTE FÚTBOL SALA	<i>Benavente</i>	<i>Zamora</i>
C.D. RIVER ZAMORA FS	<i>Zamora</i>	<i>Zamora</i>
C.D. TRES COLUMNAS	<i>Ciudad Rodrigo</i>	<i>Salamanca</i>
FUTBOL SALA SALAMANCA	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
C.D. FÚTBOL SALA SAN JOSE	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
CLUB ATLETICO BEMBIBRE	<i>Bembibre</i>	<i>León</i>
LA BAÑEZA FÚTBOL SALA	<i>La Bañeza</i>	<i>León</i>
C.D. SAN CRISTOBAL	<i>San Cristóbal</i>	<i>Segovia</i>



7.2 - ASCENSOS Y DESCENSOS

a) El equipo que ocupe el primer puesto en la clasificación final, al término de la primera fase, obtendrá el derecho a disputar el Campeonato de España de Clubs, organizado por la R.F.E.F., que se disputará de acuerdo a la siguiente distribución de fechas:

1. Fase previa: 16 de junio de 2018.
2. Fase final: 30 de junio de 2018.

b) Si para la temporada 2018/19 el número de equipos inscritos para participar en la Competición de Primera División Regional de Infantiles fuera superior a 18 se creará la Segunda División Regional de Infantiles y, en este único caso, descenderían a esta Liga tantos equipos como fueran necesarios para dejar la Primera División Regional de Infantiles compuesta por los equipos mejor clasificados de la Primera División Regional de Infantiles en la temporada 2017/18, hasta completar un grupo de 14 equipos.

No superándose los 18 equipos inscritos, sólo se permitirán inscripciones de equipos de nueva inscripción hasta completar el Grupo de Primera División Regional de Infantiles de Fútbol Sala en 18 equipos, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento General de la F.C. y L.F.

8 - CAMPEONATOS REGIONALES DE ALEVINES Y BENJAMINES

8.1 – EQUIPOS PARTICIPANTES

Para establecer los equipos campeones de Castilla y León de categoría alevín y benjamín, al finalizar la presente temporada 2017/2018, se celebrará una competición por el sistema de liga a una vuelta, en cada categoría entre los equipos campeones de la Primera División Provincial Alevín y Benjamín de cada una de las tres Delegaciones Provinciales de la F.C. y L.F. donde se celebran citadas competiciones, en las siguientes fechas:

- 12/05/2018 ZAMORA - VALLADOLID
- 19/05/2018 VALLADOLID - SEGOVIA
- 26/05/2018 SEGOVIA - ZAMORA

El campeón de cada categoría obtendrá el derecho a representar a Castilla y León en el campeonato de España, organizado por la R.F.E.F.

9 - NORMAS COMUNES PARA ASCENSOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL O AUTONÓMICO Y DESCENSOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL

Para determinar los ascensos que se producen desde competición provincial a la División de Honor Juvenil, a la Primera División Regional de Cadetes y a la Primera División Regional de Infantiles, o a la Primera División Provincial Juvenil, a la Segunda División Regional de Cadetes y a la Segunda División Regional de Infantiles (en caso de crearse, en función de lo dispuesto en los puntos anteriores), se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Ascenderán directamente los campeones de las Delegaciones Provinciales que durante la temporada 2017/2018, organicen la competición 1ª División Provincial de Juveniles, 1ª División Provincial de Cadetes y 1ª División Provincial de Infantiles, siempre y cuando estas competiciones se disputen y finalicen como mínimo por cuatro equipos y se celebren por el sistema de liga, al menos, a doble vuelta.

b) En aquellas Delegaciones Provinciales en que se produjese la inscripción de equipos Juveniles y el mismo fuese inferior a cuatro, podrán incluirse los clubs inscritos en la competición de 1ª División Provincial de Aficionados. Cuando el número sea de cuatro o superior deberán organizar la competición de 1ª División Provincial de Juveniles, al menos por el sistema de liga a doble vuelta. Aquellos clubs que por la primera circunstancia, menos de cuatro clubs, participen en Aficionados, tendrán asimismo la posibilidad de optar al ascenso a la División de Honor Juvenil, al computar su Provincia



como una de las participantes en la fase de ascenso a la misma, en el bien entendido de que el mejor clasificado será el que tenga mayor derecho para el ascenso directo o para la fase de ascenso en función de lo estipulado en el punto posterior.

Si a la finalización de la competición y después de aplicados los criterios anteriores, existiesen vacantes en División de Honor Juvenil, Primera División Regional de Cadetes o Primera División Regional de Infantiles, o en la Primera División Regional de Juveniles, en la Segunda División Regional de Cadetes o en la Segunda División Regional de Infantiles (en caso de crearse, en función de lo dispuesto en los puntos anteriores) por cualquier causa, ganará tal derecho el club:

1º - Que habiendo participado en la Primera División Provincial de Aficionados, Primera División Provincial de Juveniles, Primera División Provincial de Cadetes o Primera División Provincial de Infantiles no hubiese obtenido el derecho de ascenso. En caso de ser más de un club y de diferente Delegación Provincial, el club mejor clasificado de acuerdo a las normas comunes para resolver empates entre los mismos clasificados de diferentes grupos, establecidos en la circular nº 1 de la temporada en curso.

2º - Que no habiendo podido participar en su provincia por no existir ni Primera División Provincial de Aficionados, Juveniles, Cadetes, Infantiles o de Femeninas, la F.C. y L.F. estime oportuno mediante invitación directa.

10 - COMPETICIONES PROVINCIALES

Las Delegaciones Provinciales establecerán, conforme contiene la vigente reglamentación, las competiciones de orden provincial, pudiéndose crear además, convenios entre Delegaciones Provinciales cuando el número de equipos de una determinada categoría así lo recomendase, estableciéndose en tal supuesto un ascenso para competiciones de orden territorial por cada una de las provincias que conformen la competición, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en los apartados 3º al 11º del artículo 149 del vigente Reglamento General de la F.C. y L.F. y en el punto 14 de la Circular 1-17/18 de la F.C. y L.F..

Los clubes provinciales que ganen el derecho de ascenso, deberán comunicar a la F.C. y L.F., **antes del día 15 de junio de 2018**, la aceptación expresa de los mismos a su nueva categoría, indicando su deseo de participar en la próxima temporada en la competición Regional o Nacional que les correspondiera.

11 - CALENDARIO DE FECHAS

Se establecen las fechas incluidas en anexo, para la celebración de las distintas competiciones. Una vez publicado el calendario oficial las fechas de celebración de los partidos se entienden, inicialmente, inamovibles.

No obstante, éstas podrán modificarse cuando los equipos contendientes así lo soliciten mediante escrito que deberá obrar con diez días de antelación a la fecha prevista en calendario o a la nueva fecha, de ser ésta anterior, en el Comité de Competición que será en último lugar, el que autorice el cambio.

12 - HORARIOS DE LOS PARTIDOS

Los partidos se jugarán en las fechas previstas en calendario cuando se fijen en fin de semana, y la fecha oficial será los **SÁBADOS EN LA ESPECIALIDAD DE FÚTBOL SALA** a partir de las 15:00 horas, sin necesidad de conformidad del equipo contrario, y durante toda la jornada del domingo. En este segundo caso, y cuando el club visitante deba realizar desplazamiento de más de 50 kms/ida, el encuentro no podrá fijarse antes de las 11:00 horas. La hora máxima de comienzo serán las 20:00 horas del sábado y las 18:00 horas del domingo.

No obstante y de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento General los calendarios oficiales podrán establecerse en jornada que no sea ni sábado ni domingo, en cuyo caso deberán disputarse los partidos en el día establecido como jornada oficial, debiendo establecerse los horarios de disputa, en las correspondientes bases de



competición que se elaborarán al efecto, para cada competición en concreto, sin que en ningún caso se puedan superar los límites horarios establecidos en las normas generales anteriores.

Aquélos clubes que tengan en competición más de un equipo, y en especial los que participen conjuntamente, deberán fijar sus partidos de manera sucesiva a fin de optimizar los desplazamientos de los equipos visitantes y las plantillas arbitrales disponibles.

Los clubes deberán introducir en el sistema fénix con diez días de antelación a la fecha de comienzo de cada una de las competiciones en que participe, la programación de horarios para toda la temporada 2017/2018, y en cualquier caso con diez días de antelación a la jornada de que se trate

Los Clubes que no lo comuniquen dentro del plazo previsto para ello, podrán ser objeto de sanción económica que adquirirá mayor rigor para los supuestos de reiteración. Supuesto no recibirse en el plazo que determina el Reglamento se le asignará, por el Comité de Competición como hora de comienzo del partido la fijada para el encuentro inmediato anterior que le correspondió organizar.

Los órganos de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F., podrá fijar un horario unificado para el comienzo de los partidos correspondientes a una misma jornada, cuando su resultado pueda tener influencia para la clasificación general definitiva.

12.1 - PRESENTACIÓN EN EL CAMPO

Los equipos contendientes y los árbitros deberán presentarse en la instalación deportiva donde se vayan a celebrar los encuentros con al menos una hora de antelación al horario oficial establecido para el partido.

Las licencias de los futbolistas que tomarán parte en el encuentro serán obligatoriamente presentadas al árbitro por los Delegados de cada equipo con al menos cuarenta y cinco minutos de antelación al comienzo del mismo, no pudiendo alegar causas ni pretexto alguno para el incumplimiento de este requisito; en caso contrario los Comités de Competición sancionarán citada falta conforme a lo establecido en el Código Disciplinario.

12.2 - CALENTAMIENTO

Los futbolistas de ambos equipos contendientes no podrán realizar ejercicios de calentamiento ni actividad alguna en el terreno de juego en los diez minutos anteriores a la hora señalada para el comienzo del encuentro, debiendo ubicarse en sus respectivos vestuarios y estando en total disposición para acceder al campo cuando resten cinco minutos para el inicio del juego.

Los clubes que deseen que los ejercicios de calentamiento se celebren en lugar distinto al terreno de juego de celebración del partido, deberán solicitar ante el organismo federativo encargado de la organización de la competición, autorización para la utilización de otros lugares para efectuar citados ejercicios de calentamiento.

12-3 - PROTOCOLO QUE SE SEGUIRA PARA LA SUSPENSIÓN DE PARTIDOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR

En el ánimo de evitar gastos de desplazamientos cuando algún partido no pueda llegar a celebrarse por inclemencias meteorológicas, los equipos que actúen como local en los partidos, deberán informar a la F.C. y L.F. Ésta una vez recibida la información y considerada suficiente y veraz, podrá suspender los partidos de la jornada en los que aprecie que se dan las condiciones oportunas para su suspensión, por lo que los equipos antes de iniciar cualquier desplazamiento para la celebración de sus encuentros deberán revisar los correo electrónicos facilitados a la Federación para conocer posibles suspensiones.

Cuando citadas inclemencias o cualquier otra circunstancia de orden excepcional se produzca escasas horas antes de la celebración del encuentro, el presidente del equipo que figure como local tendrá la obligación de informar, a uno de los teléfonos de urgencia de la F.C. y L.F. para que esta proceda a autorizar la suspensión del encuentro (Francisco Menéndez Gutiérrez – 670 971 198 – o Ignacio Sáez Margotón – 607 550 030 –) y comunique citada circunstancia al equipo contrario y organización arbitral.



13 - DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Los partidos, en función de las distintas categorías competicionales y sin distinguos de las distintas divisiones, tendrán la duración siguiente:

Aficionados	40 minutos, reloj parado, en dos tiempos de 20 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Juveniles	40 minutos, reloj parado, en dos tiempos de 20 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Cadetes	40 minutos, reloj parado, en dos tiempos de 20 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Infantiles	40 minutos, reloj parado, en dos tiempos de 20 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Alevines	30 minutos, reloj semi-parado, en dos tiempos de 15 minutos separados por un descanso de 5 minutos.
Benjamines	30 minutos, reloj semi-parado, en dos tiempos de 15 minutos separados por un descanso de 5 minutos.
Prebenjamines	30 minutos, reloj semi-parado, en dos tiempos de 15 minutos separados por un descanso de 5 minutos.
Femeninas	40 minutos, reloj parado, en dos tiempos de 20 minutos separados por un descanso de 10 minutos.

En las competiciones de aficionados, juveniles, cadetes, infantiles y femeninas la eventual prórroga tendrá una duración de diez minutos, dividida en dos tiempos de cinco. En las competiciones de alevines, benjamines y prebenjamines, no se efectuará prórroga pasándose directamente al lanzamiento de penaltis para establecer el equipo ganador de un partido, cuando fuera necesario.

14 - DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN DE PARTIDOS

a) Las retransmisiones radiadas o televisadas de partidos, ya sean en directo o en diferido, totales o parciales, o por cualquier medio audiovisual, precisarán la pertinente autorización de la F.C. y L.F., escuchada la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal correspondiente. Tal petición, la solicitará el equipo que actúe como organizador, con al menos siete días de antelación a la celebración del encuentro previsto, adjuntando el contrato de cesión de los derechos al medio de que se trate, en el que deberá quedar constancia de los días y horas en los que se retransmitirán los encuentros reseñados, así como por los medios por los que se efectuará la retransmisión.

b) Al equipo visitante, y salvo acuerdo en contrario, le corresponderá, al menos, un diez por ciento de las cantidades que figuren en el contrato de cesión de derechos.

c) Otro veinte por ciento se depositará en la F.C. y L.F., que lo distribuirá entre los equipos que compongan la competición de que se trate.

d) Si en el contrato de cesión de los derechos al medio de que se trate, no figurara expresada cantidad alguna por la cesión de tales derechos, o figurase una cantidad inferior a 1.000 €. se deberán depositar en la F.C. y L.F. 300 €. por cada partido que se ceda. De la citada cantidad, se destinarán 100 €. al equipo que actué como visitante y los 200 € restantes, al resto de equipos participantes en la competición.

La cantidad establecida en el apartado anterior se entiende establecida para las Competiciones de Tercera División Nacional, reduciéndose un 75% para las Competiciones de ámbito autonómico de cualquier categoría y al 50% para las competiciones de ámbito provincial.

No será necesario el depósito de las cantidades que pudieran corresponder a alguno de los equipos participantes en la competición que hagan renuncia expresa ante esta F.C. y L.F. a percibir las cantidades que les pudieran corresponder por estos conceptos.

15 – SISTEMA FENIX

Al realizarse todas las actas de los encuentros por el sistema Fénix, todos los clubs de cualquier ámbito, categoría y división, deberán proveer al vestuario arbitral del pabellón donde celebren sus encuentros en la temporada 2017/2018, de un ordenador con conexión a internet (Fija, 3G, 4G), para la elaboración de las actas on-line.



En aquellas localidades donde los pabellones sean de titularidad municipal y en ellos intervengan más de un club, y si éstos así lo desean, serán las delegaciones provinciales, las que coordinarán esta instalación con el ayuntamiento correspondiente y, posteriormente, repercutirán, mediante cargo en cuenta, el importe que corresponda a cada club, en función del número de partidos disputados por cada uno de ellos, en esa instalación.

Por ello, las delegaciones inmersas en estos supuestos, promoverán las reuniones que estimen pertinentes, con los clubes afectados, para la coordinación de la instalación, ya que de ese modo, la logística será más eficiente y barata y evitará un trasiego de ordenadores en cada encuentro.

16 – FUTBOLISTAS

16.1 – EDADES DE LOS FUTBOLISTAS

De acuerdo con la fecha de nacimiento de los futbolistas, se relacionan los años de nacimiento que determinan la clase de su licencia.

“PS” y “PSF”: Prebenjamines Sala y Prebenjamines Sala Femenino, los nacidos entre el 01/01/2010 y el 31/12/2011.

“BS” y “BSF”: Benjamines Sala y Benjamines Sala Femenino, los nacidos entre el 01/01/2008 y el 31/12/2009.

“SA” y “SAF”: Alevines Sala y Alevines Sala Femenino, los nacidos entre el 01/01/2006 y el 31/12/2007.

“IS” e “ISF”: Infantiles Sala e Infantiles Sala Femenino, los nacidos entre el 01/01/2004 y el 31/12/2005.

“CS” y “CSF”: Cadetes Sala y Cadetes Sala Femenino, los nacidos entre el 01/01/2002 y el 31/12/2003.

“JS” y “JSF”: Juveniles Sala y Juveniles Sala Femenino los nacidos entre el 01/01/1999 y el 31/12/2001.

“AS” y “ASF”: Aficionados Sala y Aficionados Sala Femenino, los nacidos con anterioridad al 01/01/1999.

Asimismo se podrán formalizar licencia “PFS”, PROFESIONAL FUTBOL SALA, y “PRFS”, PROFESIONAL FUTBOL SALA FEMENINO, en competiciones de cualquier ámbito, categoría y división siempre y cuando el futbolista tenga 16 años cumplidos adjuntando, en todo caso, copia del contrato visado en el ECYL.

16.2 -ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS

a) Los clubs podrán disponer simultáneamente de hasta un máximo de 15 licencias de futbolistas por equipo, pudiendo compensar las posibles bajas con altas.

b) Los clubs deberán tener inscritos/as antes del inicio de la competición y durante toda la temporada, como mínimo OCHO futbolistas.

c) El número máximo de futbolistas inscritos en acta será de DOCE, permitiéndose un número ilimitado de sustituciones, pudiendo un futbolista reemplazado volver nuevamente a la pista de juego. Las sustituciones se harán conforme a las Reglas de Juego, serán volantes y sin necesidad de parar el juego.

d) Para poder comenzar un encuentro cada uno de los equipos deberá contar con un mínimo de TRES futbolistas. Si el número fuera inferior, al club que así procediese se le tendrá como incomparecido.

e) Si una vez comenzado el partido uno de los contendientes quedase con menos de TRES futbolistas en pista el partido se resolverá a favor del oponente por el resultado de seis goles a cero, salvo que éste hubiera obtenido en el tiempo jugado hasta la suspensión, un resultado más favorable, en cuyo caso, éste será el válido.

f) En Tercera División Nacional y en División de Honor Juvenil los equipos estarán obligados a tener en disposición de alinear, durante el desarrollo del partido, al menos CINCO futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en la que militan. En competiciones de ámbito regional o provincial el número mínimo será de TRES.



g) Para que un futbolista pueda ser alineado, será requisito indispensable el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de la R.F.E.F. o de la F.C. y .L.F., cada uno en función de su ámbito competicional, y que no haya sido alineado en otro encuentro el mismo día.

h) En las categorías de Benjamines, Alevines, Infantiles y Cadetes pueden alinearse, con la licencia que les fue expedida originariamente, los futbolistas Prebenjamines, Benjamines, Alevines e Infantiles, respectivamente y siempre que sea la última temporada de la licencia que les corresponde por su categoría.

i) En los casos de inclusión en el acta de cualesquiera intervinientes en el encuentro, que no presentasen licencia por olvido, extravío u otra causa, el árbitro deberá hacer constar el nombre de los mismos, y lo reflejará en el acta antes del comienzo del encuentro y previa presentación de un documento oficial con fotografía acreditativo de su identidad que el árbitro considere suficiente, para su comprobación, pudiendo ser éste, cualquiera de los medios del programa Fénix y de ser así, permitirá su alineación.

j) Los Futbolistas no podrán tener duplicidad de licencias en Fútbol y Fútbol Sala, pudiendo cambiar solamente una vez durante la temporada.

k) Los Futbolistas de Fútbol y Fútbol Sala de un mismo Club podrán intervenir en ambas competiciones indistintamente, siempre y cuando su alineación se produzca en días diferentes.

l) En la competición de Primera División Regional Femenina, podrán alinearse las futbolistas con 13 años cumplidos a la fecha de disputa del encuentro donde pretenda alinearse.

16.3 - PARTICULARIDADES DE LAS LICENCIAS FEMENINAS

a) Las licencias “CSF”, “ISF”, “FAI”, “SAF” y “BSF”, facultan a las futbolistas para actuar en todos y cada uno de los equipos de su categoría del club que los tenga inscritos, siempre y cuando lo sean de división superior.

b) Las futbolistas de sexo femenino, podrán ser inscritas y alineadas, tanto en su categoría como en la inmediata inferior, desde cadetes hasta prebenjamines, siempre y cuando, y sólo y exclusivamente, sean del primer año de su categoría, de tal modo que se autoriza a:

- Sólo a las Futbolistas “BSF”, nacidas en 2009, para participar en prebenjamines.
- Sólo a las Futbolistas “SAF”, nacidas en 2007, para participar en benjamines.
- Sólo a las Futbolistas “ISF”, nacidas en 2005, para participar en alevines.
- Sólo a las Futbolistas “CSF”, nacidas en 2003, para participar en infantiles.

Se hace mención no obstante, que esta circunstancia afecta únicamente a la posibilidad de alineación, pero no afecta a los cupos de futbolistas por equipos y categorías, que estarán sujetos a lo establecido reglamentariamente.

Aquellas futbolistas que se acojan a la prerrogativa del presente punto, es decir, ser alineadas en el equipo de categoría inferior de su club, a la que por su edad le corresponde, lo podrán hacer en los siguientes casos:

1º - Las futbolistas podrán tramitar licencia por el equipo de la edad que les corresponde o por el de inferior categoría, pero se reitera que sólo y exclusivamente, si son de primer año de la categoría superior.

2º - Las futbolistas que tramiten licencia por un equipo de categoría inferior a la que por su edad les corresponde podrán ser alineadas, única y exclusivamente, por el equipo por el que han tramitado la licencia y obviamente, en la categoría correspondiente a su edad, si el club tuviese equipo en la misma, también.

3º - Las futbolistas que tramiten licencia por un equipo de la categoría que les corresponde por su edad, deberán indicar, antes de su tramitación, en el apartado de observaciones, (EN LA PROPIA SOLICITUD DE LICENCIA Y MANUSCRITO), el equipo y división de la categoría inferior en el que únicamente solicitan ser alineadas y será



sólo y exclusivamente en éste donde podrán hacerlo. De no cumplirse este previo requisito, se entenderá que el equipo solicitado para alinearse en la categoría inferior, será en el que lo haga en el primer encuentro de competición oficial, con independencia de los minutos disputados.

16.4 – AFILIACIÓN A LA PÓLIZA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS CAMPEONATOS REGIONALES DE EDAD Y POSIBILIDAD DE SEGURO COMPLEMENTARIO AL DEBA

Los futbolistas que disputen las competiciones correspondientes a los Campeonatos Regionales de Edad serán incluidos por parte de los clubes, a través del sistema informático DEBA, dentro de la póliza de accidentes y asistencia sanitaria, que tendrá las coberturas concertadas por la Junta de Castilla y León.

No obstante, aquellos clubes que deseen concertar, para estos participantes, el seguro recogido en la circular nº 2 de esta Federación para esta temporada, concertado por la F.C. y L.F., podrán solicitarlo a esta federación antes del día 22 de septiembre de 2017.

Lo/as futbolistas de categoría cadete o infantil (que no se acojan al seguro de la circular nº 2 referida en el párrafo anterior), que disputen competiciones de categoría superior a las que les corresponde por su edad, en virtud de las prerrogativas reglamentarias que lo permitiesen, y las futbolistas participantes en la competición de Primera Regional Femenina, deberán abonar la cuota de mutualidad correspondiente a la categoría Juvenil, realizándose revisiones de oficio por parte del Juez Único de Competición o el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F. y siendo sancionados los Clubs que así no lo hicieran, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de F. C. y L. F.

17 - ÁRBITROS

17.1 – DESIGNACIÓN

a) El Comité de Árbitros es el organismo encargado de designar los colegiados correspondientes a los encuentros de competición organizados por la F.C. y L.F. o por sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, bajo las premisas y condiciones establecidas en el Reglamento General de la F.C. y L.F.

17.2 – ÁRBITROS NO LOCALES

En las competiciones de ámbito nacional o autonómico, en las que los encuentros son dirigidos por árbitros de la provincia donde se celebra el encuentro, y no sean los dos contendientes de ésta, se podrá solicitar designación de árbitros de otra provincia distinta.

Si el equipo que lo solicitara, fuera quien actuara como local, abonara los gastos de derechos arbitrales, de desplazamiento y dietas que serán los correspondientes a la 3ª División Nacional, y si el solicitante fuera visitante abonara la diferencia entre los derechos arbitrales de la categoría de que se trate y la 3ª División Nacional, y los gastos de desplazamiento y dietas que serán los correspondientes a la 3ª División Nacional.

17.3 - ABONO DE RECIBOS ARBITRALES

En todas las competiciones organizadas por la F.C. y L.F. y sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, excepto en las incluidas dentro de los Campeonatos Regionales de Edad, el Club deberá abonar los derechos y gastos de arbitraje antes del comienzo del partido, previa presentación por parte del árbitro del correspondiente recibo oficial. El recibo arbitral será abonado en metálico, no admitiéndose ningún otro medio de pago, con las particularidades recogidas en el punto 9.2 de la circular nº 13 de la temporada 2016/2017 “Inscripción de equipos para la temporada 2017/2018”

De no abonarse los citados derechos en el lugar de celebración del encuentro, los mismos deberán abonarse, con un recargo del diez por ciento, en el domicilio social del órgano federativo organizador del encuentro con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del siguiente encuentro en el que deba participar. En el caso de no



efectuarse citado abono, no se designará árbitro y se tendrá al equipo infractor como incomparecido, siéndole de aplicación lo establecido en el artículo 118º de los Estatutos de la F.C. y L.F.

17.4 - MODALIDADES DE ABONO DERECHOS DE ARBITRAJE

Al objeto de facilitar la labor administrativa de los clubs y órganos federativos, de evitar el tener que estar moviendo dinero en efectivo durante los fines de semana, con las dificultades que ello entraña en algunas ocasiones y ante la inquietud mostrada por parte de varios clubs, de diferentes categorías y divisiones, en demanda de abono de los recibos arbitrales de forma anticipada, y como ampliación y aclaración a lo recogido en el artículo 117º del Reglamento General de la F.C. y L.F., los clubs de cualquier categoría y división afiliados a esta Federación, podrán abonar de forma anticipada los recibos arbitrales, siempre y cuando se efectúe el abono anticipado de la totalidad de los recibos de toda la temporada para una determinada clase de competición, liga o copa, o los correspondientes a una vuelta de la misma. No se admitirá por tanto otro tipo de prorrateo: partido a partido, por meses, etc.

Para ello los clubs participantes, pondrán en conocimiento de la F.C. y L.F., su deseo de optar por esta modalidad mediante escrito, a la vista de lo cual, ésta realizará los cálculos necesarios y se comunicará al club interesado el importe que se liquidará mediante transferencia.

A los clubs que opten por esta forma de pago se les incentivara con un descuento del 5% del importe total que satisfagan.

17.5 - RECIBOS DE PAGOS ARBITRALES

El recibo arbitral oficial que será abonado en metálico, será el documento acreditativo del abono de los derechos arbitrales, y la F.C. y L.F. solo emitirá a los clubes que lo soliciten, facturas por el concepto de organización arbitral, que es la parte del total del recibo arbitral, que efectivamente es un ingreso federativo.

18 - ENTRENADORES

a) Será obligatorio para los Clubs que militen en las categorías de Tercera División Nacional y División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, tener un entrenador que esté en posesión como mínimo del título de nivel 1, para técnico deportivo en fútbol sala.

b) En las competiciones Primera División Regional de Cadetes, Primera División Regional de Infantiles y Primera División Regional Femenina y en virtud de las especiales circunstancias de la categoría y especialidad no será obligatoria la tramitación de licencia de entrenador. En las categorías de orden provincial, será la Junta Directiva de la Delegación quien decidirá al respecto.

c) Si comenzada la competición se produjera la vacante del entrenador, el Club estará obligado a contratar uno debidamente titulado para su categoría, en un plazo máximo de dos semanas.

19 - DELEGADOS DE CLUB Y DE PISTA

Los clubs, deberán obtener licencia de "D" ó "CRD" para aquellas personas que ejercerán las funciones de delegado de club o de campo durante la presente temporada, debiendo ser en ambos casos, mayores de edad.

En ningún caso podrá actuar como delegado de pista o club, quien sea entrenador y tenga contrato en vigor con algún club, excepto en las competiciones de ámbito provincial donde las funciones de delegado de club, podrán ser realizadas por el entrenador del equipo.

No serán diligenciadas licencias "D" ni "CRD", de personas que no hayan superado con la calificación de "apto" los exámenes establecidos al efecto por la F.C. y L.F., y acrediten la asistencia a los cursos de primeros auxilios.



Se recuerda que entre las obligaciones del delegado de club figura la de cuidar de que se abonen los derechos de arbitraje, antes del inicio del encuentro, excepto en las competiciones incluidas dentro de los Campeonatos Regionales de Edad.

20 - DELEGADOS FEDERATIVOS

Los órganos disciplinarios competentes, designarán de oficio o a solicitud de parte interesada, delegados federativos para los encuentros.

Los delegados federativos percibirán por su labor unos honorarios en igual cuantía que los establecidos en cada temporada para los colegiados designados para dirigir el partido de que se trate, con un mínimo de 30 €, que serán abonados por el equipo que los solicite.

21 – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

21.1 – NORMAS GENERALES

a) La resolución de las incidencias ocurridas en los partidos, la aplicación de las sanciones a clubes, técnicos y futbolistas, así como la adopción de acuerdos relacionados con las competiciones de ámbito nacional se efectuará por el Juez Único de Competición, para las de ámbito autonómico por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F. y las de las Competiciones de ámbito provincial por los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal organizadoras de la competición.

b) Teniendo en cuenta que el árbitro tiene una participación que, en ocasiones, excede del ámbito provincial, los órganos de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales y los de la Subdelegación Comarcal, se limitarán a incoar el oportuno expediente, por el procedimiento establecido en los Estatutos de la F.C. y L.F., al colegiado que pudiera ser acreedor de sanción tipificada en los mismos y elevarán el expediente al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F., que lo resolverá.

c) Los casos no previstos en el orden competicional y disciplinario que sean de su competencia, serán resueltos por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.C. y L.F.

21.2 - NOTIFICACIÓN

a) Los órganos de Competición y Disciplina Deportiva harán públicas las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

b) Desde el momento de su publicación en la Web oficial de la F.C. y L.F., o en los correspondientes tablones de anuncios de la F.C. y L.F. o de sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, cada una en el ámbito de sus competiciones, las resoluciones de los órganos de Competición y Disciplina Deportiva producirán efectos para los interesados y serán ejecutivas; desde luego, sin perjuicio de la obligación de efectuarla por escrito al club, siendo válida la notificación que se realice por medios informáticos, telemáticos y electrónicos.

c) Aunque el club afectado no hubiese recibido la notificación oficial de castigo, la expulsión de un futbolista así como la sanción que conlleva la acumulación de amonestaciones, siempre y cuando haya sido sancionado por el respectivo Comité de Competición, implicará la prohibición de alinearse válidamente en el partido oficial siguiente, estando el club obligado a interesarse si el futbolista está sancionado o autorizado para su alineación en el siguiente encuentro.

d) Las notificaciones a los futbolistas, entrenadores, técnicos, delegados y directivos se realizará en el club al que pertenezca en cada momento, siendo válida a todos los efectos.



21.3 - MULTAS

1º) La amonestación de directivos, futbolistas, entrenadores y auxiliares, llevará consigo para el club de que se trate, multa accesoria en cuantía de 9,00 €.

2º) En los supuestos de suspensión, tal accesoria pecuniaria lo será por importe de 12,00 € ó 48,00 €, respectivamente, por cada partido o mes que abarque.

3º) En los supuestos de doble amonestación arbitral en el mismo encuentro el importe será de 18 €.

4º) Las multas que prevén los dos apartados anteriores se entienden para la competición de Primera División Regional de Aficionados, quedando reducidas, al setenta y cinco por ciento en las competiciones de Primera y Segunda División Provincial de Aficionados, a la mitad en Primera División Regional de Juveniles y en las competiciones Femeninas de ámbito autonómico, a la tercera parte en las competiciones juveniles y femeninas de ámbito provincial y la cuarta parte para las de cadetes o inferiores.

La reducción de la cuantía económica establecida en el párrafo anterior, únicamente se aplicará para el caso de los futbolistas no así para las establecidas para los clubes o sus técnicos o dirigentes.

5º) En la Tercera División Nacional y en la División de Honor Juvenil el importe de las accesorias pecuniarias será el establecido por la Real Federación Española de Fútbol para los supuestos anteriormente citados.

21.4 - RECURSOS

Si algún club, deseara interponer recurso ante alguna de las decisiones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, deberá de hacerlo ante el Comité de Apelación de la F.C. y L.F. Si el recurso de apelación interpuesto fuese desestimado, el club recurrente deberá abonar a la F. C. y L. F. la suma de 50€ (CINCUENTA EUROS) en concepto de costas, que incluyen los gastos administrativos originados por la tramitación del recurso. Referido importe será cargado automáticamente en las cuentas contables que los clubes mantienen en la F.C. y L.F.

Contra los acuerdos del Comité de Apelación de la F.C. y L.F. podrá interponerse recurso ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León.

Las resoluciones dictadas por el Juez Único de Competición de la Tercera División serán recurribles ante el Juez de Apelación del Comité Nacional de Fútbol Sala en los términos y condiciones establecidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F.

Contra las resoluciones de este último cabrá recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

21.5 - RESARCIMIENTO DE GASTOS

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la F.C. y L.F., cuando el Comité de Competición y Disciplina Deportiva resuelva sancionar a un club por cualquiera de las causas que determina el vigente Reglamento General de la F.C. y L.F, se determinará el resarcimiento de gastos para el no infractor en las cuantías siguientes:

* Autocar a 0,72 €/Km.

* Dieta para 15 personas en viajes de 50 a 99 Kilómetros/ida, a razón de 5,00 € / persona.

* Dieta para 15 personas en viajes de 100 o más Kilómetros/ida, a razón de 10,00 € / persona.



22 - TROFEOS

22.1 – CAMPEONES DE LAS COMPETICIONES

Recibirá trofeo acreditativo de su condición, el equipo campeón de cada competición, y en las que se celebren por Grupos, el campeón de cada Grupo.

22.2 – TROFEOS AL JUEGO LIMPIO

Como continuación a la labor emprendida las últimas temporadas y con el convencimiento de que la entrega de reconocimientos a los que de forma colectiva practican el juego limpio, propician su consecución, se convocan de nuevo para la presente temporada los trofeos al juego limpio, que se registrarán de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

Se convoca para las siguientes competiciones: Grupo IX de 3ª División Nacional, 1ª División Regional Femenina, 1ª División Regional de Cadetes y 1ª División Regional de Infantiles, de acuerdo a las siguientes bases:

DESARROLLO

Desde el inicio de la temporada se computan las sanciones que se produzcan desde la primera jornada de cada una de las competiciones, de acuerdo al baremo que más abajo se detalla y se proclamará vencedor del trofeo al juego limpio, aquel equipo que obtenga el menor número de puntos a la finalización de la temporada, al penalizar cada una de las infracciones con que un futbolista, técnico o equipo puede ser sancionado.

BAREMOS DE PUNTUACIÓN

TIPO DE SANCIÓN	PUNTOS DE PENALIZACIÓN
Amonestación a futbolista	3
Doble amonestación a futbolista	5
Expulsión a futbolista, roja directa. Se añadirá un punto más por cada partido de sanción después del primero	10
Amonestación a licencias E, E2, PF, EM, ATS, ATS-FP, AY, M y D.	6
Doble Amonestación a licencias E, E2, PF, EM, ATS, ATS-FP, AY, M y D.	10
Expulsión a licencias E, E2, PF, EM, ATS, ATS-FP, AY, M y D. Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	15
Incidentes de público carácter muy grave que conlleve clausura o incidentes muy graves de los seguidores del club visitante. Se añadirán cinco puntos más por cada partido de clausura después del primero.	100
Alineación indebida, incomparecencia injustificada, retirada o negativa a jugar o continuar un partido, o suspensión culposa o dolosa del mismo.	100
Predeterminación de resultado	100
Incidencias de público carácter grave que conlleve clausura o incidentes muy graves de los seguidores del club visitante. Se añadirán cinco puntos más por cada partido de clausura después del primero.	50
Incidentes de público muy graves en terreno neutral.	50
Conductas contrarias al buen orden deportivo de carácter grave. Se añadirá un punto más por cada partido de sanción después del primero	20
Incidencias de público carácter leve o incidentes leves de los seguidores del club visitante.	20
Infracciones graves de los delegados. Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	20
Incumplimiento de los deberes propios de la organización de los partidos. No presentar entrenador o delegados.	20
Conductas contrarias a la dignidad o el decoro deportivo. Se añadirá un punto más por cada partido de sanción después del primero	10
Permitir la alineación de un futbolista con dorsal distinto. Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	10
Entregar las licencias fuera del plazo, presentarse en la instalación deportiva con retraso que no comporte la suspensión o utilizar indumentaria incorrecta. Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	10
Infracciones leves de los delegados. Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	10
Infracciones específicas de los entrenadores. Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	10



CONSIDERACIONES A LOS BAREMOS

a) Para la elaboración de las clasificaciones y la aplicación de la presente tabla de baremos de sanciones, serán tenidas en cuenta las sanciones impuestas por los órganos disciplinarios de primera instancia y serán descontadas aquellas que hayan sido revocadas por Comités de Apelación o Tribunales del Deporte autonómico o nacional, para cada categoría, en virtud del órgano disciplinario que proceda.

b) Durante el desarrollo de las clasificaciones del trofeo y tal y como recoge la reglamentación de disciplina deportiva, las sanciones serán ejecutivas desde el momento de su imposición, sin que la interposición de recurso paralice la misma y por tanto la puntuación que regula este trofeo.

c) Sólo se considerarán a efectos del trofeo juego limpio, los campeonatos oficiales de liga y en aquellas categorías en que haya segunda fase, sólo computarán los encuentros correspondientes a la primera fase.

d) Si finalizada la competición alguna de las sanciones estuviese en grado de apelación, se considerará como última fecha para la elaboración definitiva de la clasificación del trofeo juego limpio el 30 de junio de 2018, considerando la última resolución que a esa fecha haya emitido el comité respectivo, como firme y ejecutiva.

e) En las competiciones que se celebren en varios grupos, y alguno de ellos disputara un menor número de partidos, la clasificación final se efectuara añadiendo a cada equipo participante en el/los grupo/s compuestos por un menor número de equipos, la media de los puntos que haya obtenido en los partidos celebrados multiplicada por el número de encuentros que le resten por celebrar para igualarse con los equipos con mayor número de encuentros celebrados.

EMPATES

En caso de que, al término de los campeonatos, hubiere empate entre dos o más clubes, se hará acreedor al trofeo y a su cuantía económica, el que haya obtenido una mejor clasificación en la competición de que se trate.

SEGUIMIENTO DEL TROFEO

La F.C. y L.F., efectuará las pertinentes clasificaciones y las publicará trimestralmente en la página web.

CUANTIA DE LOS PREMIOS

Los equipos ganadores de cada una de las categorías, además del trofeo conmemorativo, que será entregado en la Asamblea General Ordinaria, que se celebre a la finalización de la presente temporada, obtendrán un premio de contenido económico consistente en el abono por parte de la F.C. y L.F., de las sanciones económicas a que se hayan hecho acreedores durante el transcurso de la temporada.

22.3 – TROFEOS AL MÁXIMO GOLEADOR

Como una motivación más y un valor añadido a las competiciones organizadas por esta Federación, se convoca y para la presente temporada un trofeo al Máximo Goleador del Grupo IX de 3ª División Nacional, 1ª División Regional Femenina, 1ª División Regional de Cadetes y 1ª División Regional de Infantiles, de acuerdo a las siguientes bases:

CONSIDERACIONES GENERALES

MÁXIMO GOLEADOR

La clasificación del Trofeo al máximo goleador se establece, computando los encuentros que se disputen desde el inicio de la presente temporada, únicamente relativas a las competiciones en las que se convoca el premio y sin tener en cuenta las segundas fases de la competición en cuestión y teniendo presente que el autor de los goles, será el que consigne el árbitro en el acta del encuentro.



a) Obtendrá el trofeo aquel futbolista que, una vez finalizada la temporada, haya obtenido mayor número de goles, lógicamente sin computarse los marcados en propia puerta y sin tener en cuenta el número de encuentros en que intervino.

b) En caso de igualdad de goles, se clasificará primero el futbolista que haya disputado menor cantidad de encuentros. A estos efectos no se computarán los minutos disputados, sino la simple intervención en el encuentro.

c) En caso de no haber diferencia en el número de goles y de partidos disputados, los afectados quedan clasificados a la par y en ese caso el Trofeo podría ser ganado por más de un aspirante.

SEGUIMIENTO DE LOS TROFEOS

La F.C. y L.F., efectuará las pertinentes clasificaciones y las publicará trimestralmente en la página web.

CUANTIA DE LOS PREMIOS

Todos los futbolistas ganadores de cada uno de los galardones, recibirán un trofeo conmemorativo, realizado en exclusividad a tal efecto, que será entregado en la Asamblea General Ordinaria, que se celebre a la finalización de la presente temporada y además y exclusivamente, el Máximo Goleador del Grupo IX de 3ª División Nacional, obtendrá un premio valorado en 500€ (QUINIENTOS EUROS), cantidad de la que se deducirá la retención fiscal que proceda. Caso de haber más de un ganador la cuantía económica será prorrateada en función del número de ganadores.

23 – DISPOSICIONES GENERALES

Todos los términos que en las presentes normas se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y mujeres.

Cualquier disposición contenida en circulares, bases de competición o cualquier otro tipo de norma que la F.C. y L.F. o cualquiera de sus Comités o Delegaciones Provinciales publique en el ejercicio de sus competencias, no podrá vulnerar o contradecir lo dispuesto en el Reglamento General de la F.C. y L.F., ni lo establecido en estas Normas, entendiéndose, en caso contrario, por no puesta.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 29 de agosto de 2017.

Francisco **MENÉNDEZ GUTIÉRREZ**
SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Marcelino S. **MATÉ MARTÍNEZ**